



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



ANDACOLLO 14 DE ABRIL DE 2020

DECRETO N° 1175

VISTOS

- 1.- Las atribuciones establecidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en los artículos 12° y 65°.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 4° letra b) y en el artículo 23° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 19° numerales 1° y 9° de la Constitución Política de la República de Chile.
- 4.- El artículo 5° de la Ley N° 18.575, consagra el principio de coordinación, cuya implicancia está referido a adoptar medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precave y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de sus habitantes.
- 5.- El Decreto N° 4 de fecha 08 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 6.- El Decreto N°6 de fecha 07 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud, que modifica Decreto N° 4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 7.- Certificado de Concejo N° 88 de fecha 14 de abril de 2020 en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12, el Honorable Concejo Comunal aprueba Ordenanza Municipal sobre medidas transitorias por alerta sanitaria de coronavirus Covid-19

CONSIDERANDO

El Decreto Alcaldicio N° 5019 de fecha 11 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2020; la resolución General N° 42.574 de fecha 5 de enero publicada en el diario oficial el día 7 de febrero del año

en curso, mediante el cual se declaró zona de emergencia sanitaria al Estado de Chile; Que el día 16 de marzo del presente año, a través de una conferencia de prensa, el Ministro de Salud, Jaime Mañalich anunció que Chile pasó a la fase 4 de la pandemia por coronavirus Covid-19. Lo establecido en los dictámenes N° 3610 de fecha 17 de marzo, N° 6785 de fecha 24 de marzo, N° 6854 de fecha 25 de marzo, todos del año 2020; lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, letras b) e i) del artículo 4°, artículo 5° letra d), artículos 56°, 63° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales y constitucionales pertinentes, las atribuciones que me confieren.

El artículo 36° del Código Sanitario dispone que "Cuando una parte del territorio se viere amenazado o invadido por una epidemia o por un aumento notable de alguna enfermedad, o cuando se produjeran emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud, otorgar al Director General facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia".

La necesidad de instruir medidas a los habitantes de la comuna de Andacollo que permitan disminuir los factores de riesgo de contagio del nuevo coronavirus Covid-19 en la comuna.

DECRETO

- 1° **APRUÉBESE**, ordenanza municipal sobre medidas transitorias por alerta sanitaria de coronavirus Covid-19

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/SSC/JCM/kpr

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Encargado de Informática
- Departamento de Medio Ambiente
- Asesor Jurídico UMA.